



**Política Pública
Número:**

JLNO-21-001

**Fecha de
Aprobación:**

2 de septiembre de 2021

**Fecha de
Efectividad:**

3 de septiembre de 2021

Dirigido a:

Sistema Local de Desarrollo Laboral – Área Local de Desarrollo Laboral Noroeste

POLÍTICA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES ELEGIBLES DE SERVICIOS PARA EL PROGRAMA DE JÓVENES

I. PROPÓSITO

La Junta Local de Desarrollo Laboral Noroeste emite la presente política pública con el fin de establecer las guías y parámetros mediante los cuales se llevará a cabo el proceso de selección de proveedores de servicios del Programa de Jóvenes, al amparo de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés).

El Programa de Jóvenes asiste a jóvenes elegibles dentro y fuera de la escuela, con una o más barreras, para alcanzar el éxito académico y de empleo, mediante la provisión de servicios que les permitan acceder oportunidades educativas en las que puedan ganar nuevas destrezas, como herramienta, para ingresar al mercado laboral.

Esta Junta Local, tiene la obligación de hacer disponibles los catorce (14) elementos del Programa de Jóvenes, de manera que estos puedan acceder múltiples elementos durante su participación en el programa, especialmente aquellos mandatorios, por conducto de la política WIOA-03-20 y la guía DDEC-WIOA-02-20, emitidas por la Junta Estatal de Desarrollo Laboral, en colaboración con el Programa de Desarrollo Laboral, y los que la Junta Local disponga más adelante. Es importante destacar que los planificadores de carrera¹ del Programa de Jóvenes decidirán qué otros elementos programáticos proveer a estos, tomando como punto

¹ También conocidos como Manejadores de Caso

de partida su evaluación objetiva y diseñarán un plan para proporcionar estos servicios en la Estrategia Individual de Servicios (ISS por sus siglas en inglés), y que refleje el trayecto profesional (“career pathway”) de cada joven.

Es por esto, que la Junta Local Noroeste se asegurará que cada elemento esté estrechamente conectado y coordinado, con un enfoque especial en el apoyo a la educación y el logro de una certificación profesional, que permita a los jóvenes tener éxito dentro del mercado laboral.

La Junta Local Noroeste hará las inversiones que correspondan, para ofrecer los elementos del Programa de Jóvenes, a base de la distribución de fondos para el mismo, de conformidad con WIOA:

75%	Jóvenes Fuera de la Escuela
25%	Jóvenes Dentro de la Escuela
20 % del total de los fondos del Programa de Jóvenes ²	Experiencia de Trabajo

II. BASE LEGAL

- WIOA-03-20, Política para la Selección de Proveedores Elegibles de Servicios de Jóvenes, Junta Estatal de Desarrollo Laboral, 7 de julio de 2020
- DDEC-02-20, Guía de Asistencia Técnica de los Elementos del Programa de Jóvenes, Junta Estatal de Desarrollo Laboral, 7 de julio de 2020
- Public Law 113-128, WIOA, Secs. 126 – 129, Youth Workforce Investment Activities.
- WIOA, Sec. 123 - Eligible Providers of Youth Activities
- WIOA, Sec. 116 – Performance Accountability System
- 20 CFR Part 681 – Youth Activities Under Title I of the Workforce Innovation and Opportunity Act
- 20 CFR Part 682 – Statewide Activities Under Title I of the Workforce Innovation and Opportunity Act
- 2 CFR Parts 200 and 2900, Uniform Guidance
- TEGL 21-16: Third Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) Title I Youth Formula Program Guidance

² Para este cómputo no se consideran los fondos de administración

- TEN 22-19: Technical Assistance Resources for the Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) Youth Program
- TEN 20-15: Apprenticeship USA, Information and New Technical Assistance Resources for Starting and Enhancing Registered Apprenticeship Programs
- TEGL 08-15: Second Title I WIOA Youth Program Transition Guidance
- TEGL 23-14: WIOA Youth Program Transition
- TEGL 21-16: Third WIOA Title I Youth Formula Program Guidance
- TEGL 10-16, Change 1: Performance Accountability Guidance for WIOA Title I, Title II, Title III and Title IV Core Programs
- TEGL 03-18: Eligible Training Provider (ETP) Reporting Guidance under the Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA)

III. DEFINICIONES

- a. **Programa de Jóvenes** – Programa que sirve, al amparo del Título I-B de WIOA, a jóvenes entre 14 y 24 años, que están dentro o fuera de la escuela, que son de bajos ingresos³ y que presentan múltiples barreras para el empleo.
- b. **Joven en la Escuela** (ISY, por sus siglas en inglés) (20 CFR 681.220) – Es un joven que:
 1. Asiste a la escuela (según lo define la ley estatal);
 2. No menor de 14 años o mayor de 21 años (a menos que sea un individuo con diversidad funcional que está en la escuela bajo la ley estatal); y un
 3. Individuo de bajos ingresos, que además es:
 - a. Deficiente en destrezas básicas; o
 - b. Un aprendiz de inglés;
 - c. Un ofensor;
 - d. Una persona sin hogar (como se define en la sección 41403 (6) de la Ley de Violencia contra la Mujer de 1994 (42 USC 14043e – 2 (6))), un niño o joven sin hogar (como se define en la sección 725 (2) de McKinney-Vento Homeless Assistance Act (42 USC 11434a (2))), un fugitivo, en cuidado de crianza o ha abandonado el sistema de cuidado de crianza, un niño elegible para asistencia bajo la sección 477 de la Ley de Seguridad Social (42 USC 677), o en una colocación fuera del hogar;

³Excepción de bajos ingresos: En WIOA, Sección 129(a)(3)(A)(ii), no más del 5 por ciento (5%) de los jóvenes que normalmente se les exigiría cumplir con los criterios de bajos ingresos, podrá ser determinado elegible bajo esta característica dentro del mismo año programa.

- e. Un(a) joven que está embarazada o criando;
- f. Un joven que es un individuo con diversidad funcional; o
- g. Una persona de bajos ingresos que requiere *asistencia adicional*⁴ para ingresar o completar un programa educativo o para asegurar o mantener un empleo

c. **Joven Fuera de la Escuela (OSY, por sus siglas en inglés) (20 CFR 681.210)**

- Es un joven que:

1. No asiste a ninguna escuela (según lo define la ley estatal);
2. Es no menor de 16 años o mayor de 24 años; y
3. Presenta uno o más de los siguientes:
 - a. Un desertor escolar;
 - b. Un joven que está dentro de la edad de asistencia obligatoria a la escuela, pero que no ha asistido a la escuela durante al menos el trimestre calendario más reciente del año escolar completo, y no está matriculado con planes de regresar o permanecer en la escuela;
 - c. Un recipiente de un diploma de escuela secundaria o su equivalente reconocido que es un individuo de bajos ingresos y es:
 - i. Deficiente en destrezas básicas; o
 - ii. Un aprendiz de inglés.
 - d. Un individuo que está sujeto al sistema de justicia juvenil o de adultos;
 - e. Una persona sin hogar (como se define en la sección 41403 (6) de la Ley de Violencia contra la Mujer de 1994 (42 USC 14043e – 2 (6))), un niño o joven sin hogar (como se define en la sección 725 (2) de McKinney-Vento Homeless Assistance Act (42 USC 11434a (2))), un fugitivo, en cuidado de crianza o ha abandonado el sistema de cuidado de crianza, un niño elegible para asistencia bajo la sección 477 de la Ley de Seguridad Social (42 USC 677), o en una colocación fuera del hogar;
 - f. Un(a) joven que está embarazada o criando;
 - g. Un joven que es un individuo con diversidad funcional; o
 - h. Una persona de bajos ingresos que requiere asistencia adicional para ingresar o completar un programa educativo, o para asegurar o mantener un empleo.

d. **WIOA – Workforce Innovation and Opportunity Act**

⁴ WIOA, Sección 129(a)(3)(B), establece que no más del 5 por ciento (5%) de los jóvenes dentro de la escuela podrá ser determinado elegible bajo esta característica dentro del mismo año programa.

- e. **Proveedor Elegible** – Entidad que ha sido contratada bajo un contrato o subvención por la Junta Local de Desarrollo Laboral, según descrito en la sección 123 de WIOA (20 CFR 681.400), incluyendo sus excepciones, y siguiendo los criterios del Plan Estatal.
- f. **Fuente Única** (“Sole-Source”) – Excepción al proceso competitivo para la adjudicación de un contrato o subvención de servicios, según descrita en la sección 123(b) de WIOA, cuando se entiende que hay un número insuficiente de proveedores elegibles de servicios de jóvenes, dentro del Área Local, por lo que no es posible adjudicar el contrato o subvención por medio de una competencia.
- g. **Número insuficiente de proveedores elegibles** – Se considerará que hay proveedores insuficientes cuando se presente un (1) proveedor elegible o menos, para un elemento en particular.
- h. **Trayecto Profesional** (“Career Pathway”) - El trayecto profesional es una colección integrada de programas y servicios destinados a desarrollar las habilidades académicas, técnicas y de empleabilidad básicas de un joven, proporcionarles educación continua, y capacitación hasta colocarlos en trabajos de alta demanda. El trayecto profesional o “career pathway” está diseñado para hacer la transición de los jóvenes de la educación a la fuerza laboral.
- i. **PRIS** - *Participant Record Information System*. Base de datos del estado que se utiliza para mantener el tracto de los servicios provistos a los participantes y que tiene la funcionalidad de reportar la ejecución de Puerto Rico al Departamento del Trabajo federal, por conducto del WIPS o Workforce Integrated Performance System.

IV. RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA LOCAL

La Junta Local Noroeste diseñará un sistema de prestación de servicios que satisfaga las necesidades de los jóvenes del área local mediante:

- a. La selección de proveedores de servicios que estén alineados con cada estrategia local y que apoye el desarrollo del trayecto profesional de los jóvenes como se describe en su plan individual de servicios;
- b. La coordinación de actividades para jóvenes; y
- c. La supervisión y evaluación de las actividades de los proveedores de servicios para jóvenes, financiadas con fondos del Título I-B.

De la misma forma, esta Junta Local colaborará con el Agente Fiscal en la fiscalización del uso de los fondos, y servirá como administradora de los contratos. La Junta Local Noroeste:

- a. Ejecutará los contratos con proveedores de servicios para jóvenes y supervisará el cumplimiento con la reglamentación del programa;
- b. Autorizará al Agente Fiscal a emitir los pagos a los contratistas de conformidad con las condiciones contenidas en el contrato;
- c. Autorizará al Agente Fiscal a emitir incentivos y pagos de servicios de apoyo a jóvenes elegibles de conformidad con las políticas de nuestra Junta Local;
- d. Supervisará y evaluará el desempeño programático, fiscal y administrativo de todos los proveedores de servicios de jóvenes financiados con fondos del Título I-B.

V. **ELEMENTOS DEL PROGRAMA**

De conformidad con la obligación de esta Junta, haremos disponibles los catorce (14) elementos del Programa de Jóvenes, siendo estos:

1. Tutoría, adiestramiento en destrezas de estudio, instrucción e implementación de estrategias para la prevención de la deserción escolar (20 CFR 681.400, (681.460(a)(1))
2. Servicios de escuela secundaria alterna y recuperación de desertores escolares (20 CFR 681.400, 681.460(a)(2))
3. Experiencia laboral con o sin paga (20 CFR 681.600)
4. Adiestramiento en destrezas ocupacionales (20 CFR 681.540)
5. Educación ofrecida concurrentemente con actividades de preparación de la fuerza laboral (20 CFR 681.630)
6. Oportunidades de desarrollo de liderazgo (20 CFR 681.520, §681.530)
7. Servicios de apoyo⁵ (20 CFR 681.570)

⁵ Usualmente los servicios de apoyo se han identificado como servicios de sostén. No obstante, el término adecuado es *servicios de apoyo* ya que recoge mejor el concepto de lo que pretende este elemento. Ver documento DDEC-WIOA-02-20: *Guía de Asistencia Técnica de los Elementos del Programa de Jóvenes*.

8. Mentoría de adultos (20 CFR 681.490)
9. Servicios de Seguimiento (20 CFR 681.580)
10. Consejería y guía comprensiva (20 CFR 681.510)
11. Educación en alfabetización financiera (20 CFR 681.500)
12. Adiestramiento en destrezas empresariales (20 CFR 681.560)
13. Servicios que ofrecen información sobre el mercado laboral (20 CFR 681.460(a)(13))
14. Actividades de preparación y transición a la educación postsecundaria (20 CFR 681.460(a)(14))

De la misma forma, se adopta la política pública del estado y se dará estricta observancia al ofrecimiento de los elementos mandatorios para los jóvenes dentro y fuera de la escuela, como sigue:

Jóvenes fuera de la escuela	Jóvenes dentro de la escuela
Oportunidades de Desarrollo de Liderazgo	Actividades de Preparación y Transición a la educación postsecundaria
Educación en Alfabetización Financiera	Educación en Alfabetización Financiera
Servicios que ofrecen información sobre el Mercado Laboral	Servicios que ofrecen información sobre el Mercado Laboral
Servicios de Seguimiento	Servicios de Seguimiento
	Oportunidades de Desarrollo de Liderazgo

La Junta Local, por su parte, adopta el elemento de tutoría⁶ como uno obligatorio para jóvenes fuera de la escuela, y dentro de la escuela que están atrasados o rezagados académicamente en una o más asignaturas, de manera que estos reciban las herramientas necesarias y conducentes a completar un diploma de escuela secundaria o equivalente reconocido, o una credencial postsecundaria reconocida. En el caso de las personas con diversidad funcional, deben conducir al logro de un certificado reconocido de asistencia o aptitud, o documento similar.

⁶ Ver DDEC-WIOA-02-20, pág. 6 – "...La tutoría debe ser parte de la ISS para *jóvenes fuera de la escuela* (OSY, por sus siglas en inglés) que son jóvenes deficientes en destrezas básicas y *jóvenes en la escuela* (ISY por sus siglas en inglés) que están atrasados académicamente en una o más asignaturas."

VI. MARCO DE REFERENCIA DE SERVICIOS A JÓVENES

A. Trayecto Profesional (“career pathway”)

Teniendo como norte el que nuestros jóvenes puedan acceder servicios de calidad que le permitan obtener las herramientas y destrezas que les ayuden a completar o reingresar a la escuela, acceder a educación postsecundaria u obtener un empleo sustentable y en alta demanda, es necesario que todas las determinaciones relacionadas a la Estrategia Individual de Servicios (ISS, por sus siglas en inglés) se tomen considerando el trayecto profesional (“career pathway”) del joven, el cual será la base para justificar los servicios ofrecidos a este.

El trayecto profesional es una colección integrada de programas y servicios destinados a desarrollar las habilidades académicas, técnicas y de empleabilidad básicas de un joven, proporcionarles educación continua, y capacitación hasta colocarlos en trabajos de alta demanda. El trayecto profesional o “career pathway” está diseñado para hacer la transición de los jóvenes de la educación a la fuerza laboral.

El trayecto profesional debe diseñarse para lograr la obtención de credenciales reconocidas en la industria, que conduzcan a carreras sostenibles.

Durante el trayecto profesional:

- a. Se alinean las necesidades de destrezas de las industrias en la economía del Estado o la economía de la región, con las aptitudes del joven;
- b. Se prepara a un individuo para tener éxito en cualquiera de una gama completa de opciones de educación secundaria o postsecundaria, incluidos los aprendizajes registrados de conformidad con la Ley del 16 de agosto de 1937 (comúnmente conocida como la "Ley Nacional de Aprendizaje"; 50 Stat. 664, capítulo 663; 29 USC 50 et seq.);
- c. Incluye consejería para apoyar a un individuo en el logro de los objetivos de educación y desarrollo de su carrera;
- d. Incluye, según corresponda, la educación ofrecida simultáneamente y en el mismo contexto que las actividades de preparación de la fuerza laboral y el adiestramiento para una ocupación específica o grupo ocupacional;
- e. Organiza educación, adiestramiento y otros servicios para satisfacer las necesidades particulares de un individuo de una manera que acelere el avance educativo y profesional en la medida de lo posible;
- f. Permite a un individuo obtener un diploma de escuela secundaria o su equivalente reconocido, y al menos una (1) credencial postsecundaria reconocida; y

- g. Ayuda a una persona a ingresar o avanzar dentro de una ocupación específica o un grupo ocupacional.

B. Manejo de Casos

El manejo de caso, dentro de la planificación de carreras, es necesario para conectar al joven a múltiples programas y servicios, como también para ayudar al joven a alcanzar, en un corto periodo de tiempo, metas realizables y darle apoyo para la obtención de resultados a largo plazo.

El componente de manejo de casos se lleva a cabo a lo largo de la totalidad de la participación de los jóvenes. Desde que el joven está registrado hasta el seguimiento. El manejo de casos es esencial para el éxito de la prestación de servicios en WIOA.

Las actividades de manejo de casos consisten en lo siguiente, pero no se limitan a:

- a. Servicio directo al cliente - Orientación, solicitud, determinación de elegibilidad, evaluación objetiva, desarrollo de la ISS, planificación de carrera, coordinación de servicios de apoyo, referidos, experiencia de trabajo, divulgación y búsqueda de candidatos (“outreach”) y seguimiento.
- b. Monitoreo y documentación de elegibilidad, servicios y resultados- entrada de datos, precisa y oportuna, en la base de datos conocida como PRIS, dentro de las lógicas que correspondan considerando que el manejo de casos no es un elemento programático del Programa de Jóvenes.

Todo el manejo de casos, relacionado al Programa de Jóvenes, habrá de ofrecerse de conformidad con la Política Pública DDEC-WIOA-08-20, titulada “Case Management and Record-Keeping Policy”, emitida por el Programa de Desarrollo Laboral del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el 9 de noviembre de 2020 y cualquier otra política pública que la Junta Local apruebe a esos efectos.

Es necesario documentar los elementos autorizados al joven, en su ISS, para demostrar que está participando activamente en el Programa de Jóvenes. Los Planificadores de Carrera se asegurarán de que los servicios brindados sean registrados en la plataforma del *Participant Record Information System (PRIS)*, de manera tal que los servicios sean contabilizados para efectos de la ejecución del programa a nivel local.

C. Marco Común de Servicios

Todos los jóvenes, tanto dentro como fuera de la escuela, han de recibir los servicios del Programa de Jóvenes, dentro de la siguiente estructura:

- a. Entrevista Inicial – Los Planificadores de Carrera de la Junta Local habrán de llevar a cabo el proceso de entrevista inicial;
- b. Determinación de Elegibilidad bajo los criterios de WIOA – Esta determinación habrán de hacerla los Planificadores de Carrera, una vez tengan todos los documentos requeridos en el proceso de solicitud de servicios;
- c. Realización de la Evaluación Compresiva – Los Planificadores de Carrera y los Consejeros Ocupacionales tienen la responsabilidad de realizar la evaluación comprensiva. Esta recoge las destrezas y/o necesidades del participante para determinar el diseño de los servicios que recibirá y se documentará en su Estrategia Individual de Servicios (ISS, por sus siglas en inglés);
- d. Recopilación de evidencias y documentos – Tanto los Planificadores de Carrera, como los proveedores de servicios del Programa de Jóvenes, tienen la obligación de recopilar datos y evidencias que ayuden a documentar la selección de los elementos para cada joven, considerando su trayecto profesional, así como la participación y progreso de este;
- e. Documentación escrita del proceso – Todas las determinaciones en relación con el servicio al joven deben anotarse y justificarse. Esto es instrumental para los procesos evaluativos, de ejecución y seguimiento. Tanto el Planificador de Carrera, como el proveedor de servicios habrán de documentar el proceso del servicio provisto;
- f. Registro del participante en la plataforma de registro electrónico PRIS – Los Planificadores de Carrera tendrán la responsabilidad de ingresar los datos de cada joven, desde el inicio del servicio, en el PRIS.
- g. Seguimiento - Luego de finalizar la participación en el programa, se proveerá a todo participante elegible, los servicios de seguimiento⁷ por un mínimo de un (1) año. Este servicio será provisto por los Planificadores de Carrera, con el apoyo de Trabajadores Sociales y/o el funcionario designado.

VII. FORMAS DE PROVEER LOS CATORCE ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS REQUERIDOS POR WIOA PARA EL PROGRAMA DE JÓVENES

La Junta Local de Desarrollo Laboral Noroeste ofrecerá los elementos programáticos por conducto de dos (2) de las tres (3) modalidades disponibles, según se describe a continuación:

A. Contratación de Proveedores

⁷ Seguimiento – Elemento mandatorio para jóvenes dentro y fuera de la escuela

La Junta Local de Desarrollo Laboral Noroeste optará por celebrar un proceso de competencia pública para la contratación de proveedores elegibles que habrán de ofrecer los siguientes elementos:

1. **Tutoría, adiestramiento en destrezas de estudio, instrucción e implementación de estrategias para la prevención de la deserción escolar (20 CFR 681.400, (681.460(a)(1))**
2. **Servicios de escuela secundaria alterna y recuperación de desertores escolares (20 CFR 681.400, 681.460(a)(2))**
3. **Experiencia laboral con o sin paga (20 CFR 681.600)**
 - a. El elemento de Experiencia de Trabajo se ofrecerá en una modalidad híbrida pues el personal del Título I-B, destacado en el Centro de Gestión Única, coordinará los servicios bajo el elemento de experiencia de trabajo para los jóvenes en la escuela. Sin embargo, *la coordinación de los servicios para este elemento, en lo que a jóvenes fuera de la escuela se refiere, serán contratados. Los componentes académico y ocupacional de este elemento serán contratados tanto para los jóvenes dentro y fuera de la escuela.*
4. **Adiestramiento en destrezas ocupacionales (20 CFR 681.540)**
5. **Educación ofrecida concurrentemente con actividades de preparación de la fuerza laboral (20 CFR 681.630)**
6. **Oportunidades de desarrollo de liderazgo (20 CFR 681.520, 681.530)**
7. **Mentoría de adultos (20 CFR 681.490)**
8. **Educación en alfabetización financiera (20 CFR 681.500)**
9. **Adiestramiento en destrezas empresariales (20 CFR 681.560)**
10. **Servicios que ofrecen información sobre el mercado laboral (20 CFR 681.460(a)(13))**
11. **Actividades de preparación y transición a la educación postsecundaria (20 CFR 681.460(a)(14))**

La celebración del proceso competitivo, mediante el cual se seleccionarán los proveedores elegibles, recaerá en el Comité de Jóvenes de la Junta Local. Este Comité tendrá la responsabilidad de recibir, evaluar, aprobar o denegar, así como de adjudicar las propuestas presentadas por los proponentes, a base de la Guía de Especificaciones para la Presentación de Propuestas. La Junta Local, en pleno, ratificará las determinaciones del Comité de Jóvenes.

Este proceso competitivo debe identificar a los proveedores de servicios de jóvenes basados en los criterios descritos en el Plan Estatal Unificado, según aprobado. Además, debe considerar los criterios establecidos por la Junta Estatal en la política pública DDEC-WIOA-03-21, Sección V(B). La Junta Local, también debe tener en cuenta la capacidad del proveedor para cumplir con las medidas de ejecución basadas en los indicadores primarios de ejecución para el Programa de Jóvenes.

La Junta Local de Desarrollo Laboral Noroeste podrá ejercer la opción de contratar a un proveedor elegible de servicios por el mecanismo de fuente única, cuando se presente un número insuficiente de proveedores de servicios. Se considerará un número insuficiente de proveedores elegibles, cuando la Junta Local reciba propuestas de un (1) proveedor elegible o menos, para un elemento en particular. De esto pasar, la Junta Local deberá celebrar el proceso competitivo para ese elemento únicamente, al menos una (1) vez más. Si en la segunda competencia prevalece la insuficiencia, la Junta Local podrá seleccionar al único proveedor disponible y elegible, y que a su vez que cumpla con todos los criterios requeridos y expectativas por parte de la Junta Local.

La Junta Local de Desarrollo Laboral Noroeste no estará emitiendo una competencia para el elemento de Adiestramiento en Destrezas Ocupacionales, en lo que a las Cuentas Individuales de Adiestramiento, ITA por sus siglas en inglés, se refiere. Esto porque el proveedor tiene que figurar en la Lista Estatal de Proveedores Elegibles. Esto nos releva de la necesidad de celebrar una competencia adicional⁸. Sin embargo, la Junta Local solicitará propuestas para actividades alternas para el ofrecimiento de este elemento.

VIII. Prestación Directa de Servicios

La Junta Local de Desarrollo Laboral Noroeste estará ofreciendo, por conducto del personal del Título I-B, los siguientes elementos:

⁸ 20 CFR 681.550, pág. 56181, ver comentarios: "...The Department analyzed the comments received and expanded the ITA language to allow all OSY, ages 16–24, access to ITAs. Upon reflection of the above comments, the Department concluded the final regulation change made policy and administrative sense by expanding training options, increasing program flexibility, enhancing customer choice, and reducing paperwork for all OSY. When using youth funds for ITAs, the Eligible Training Provider List (ETPL) must be used. Accessing the ETPL allows the program to avoid further procurement processes."

La celebración del proceso competitivo, mediante el cual se seleccionarán los proveedores elegibles, recaerá en el Comité de Jóvenes de la Junta Local. Este Comité tendrá la responsabilidad de recibir, evaluar, aprobar o denegar, así como de adjudicar las propuestas presentadas por los proponentes, a base de la Guía de Especificaciones para la Presentación de Propuestas. La Junta Local, en pleno, ratificará las determinaciones del Comité de Jóvenes.

Este proceso competitivo debe identificar a los proveedores de servicios de jóvenes basados en los criterios descritos en el Plan Estatal Unificado, según aprobado. Además, debe considerar los criterios establecidos por la Junta Estatal en la política pública DDEC-WIOA-03-21, Sección V(B). La Junta Local, también debe tener en cuenta la capacidad del proveedor para cumplir con las medidas de ejecución basadas en los indicadores primarios de ejecución para el Programa de Jóvenes.

La Junta Local de Desarrollo Laboral Noroeste podrá ejercer la opción de contratar a un proveedor elegible de servicios por el mecanismo de fuente única, cuando se presente un número insuficiente de proveedores de servicios. Se considerará un número insuficiente de proveedores elegibles, cuando la Junta Local reciba propuestas de un (1) proveedor elegible o menos, para un elemento en particular. De esto pasar, la Junta Local deberá celebrar el proceso competitivo para ese elemento únicamente, al menos una (1) vez más. Si en la segunda competencia prevalece la insuficiencia, la Junta Local podrá seleccionar al único proveedor disponible y elegible, y que a su vez que cumpla con todos los criterios requeridos y expectativas por parte de la Junta Local.

La Junta Local de Desarrollo Laboral Noroeste no estará emitiendo una competencia para el elemento de Adiestramiento en Destrezas Ocupacionales, en lo que a las Cuentas Individuales de Adiestramiento, ITA por sus siglas en inglés, se refiere. Esto porque el proveedor tiene que figurar en la Lista Estatal de Proveedores Elegibles. Esto nos releva de la necesidad de celebrar una competencia adicional⁸. Sin embargo, la Junta Local solicitará propuestas para actividades alternas para el ofrecimiento de este elemento.

VIII. Prestación Directa de Servicios

La Junta Local de Desarrollo Laboral Noroeste estará ofreciendo, por conducto del personal del Título I-B, los siguientes elementos:

⁸ 20 CFR 681.550, pág. 56181, ver comentarios: "...The Department analyzed the comments received and expanded the ITA language to allow all OSY, ages 16–24, access to ITAs. Upon reflection of the above comments, the Department concluded the final regulation change made policy and administrative sense by expanding training options, increasing program flexibility, enhancing customer choice, and reducing paperwork for all OSY. When using youth funds for ITAs, the Eligible Training Provider List (ETPL) must be used. Accessing the ETPL allows the program to avoid further procurement processes."

1. **Servicios de Seguimiento (20 CFR 681.580)**
2. **Consejería y guía comprensiva (20 CFR 681.510)**
3. **Servicios de apoyo⁹ (20 CFR 681.570)**
4. **Experiencia laboral con o sin paga (20 CFR 681.600)**
 - a. El elemento de Experiencia de Trabajo se ofrecerá en una modalidad híbrida pues *el personal del Título I-B coordinará los servicios bajo el elemento de experiencia de trabajo para los jóvenes en la escuela*. Sin embargo, la coordinación de los servicios para este elemento, en lo que a jóvenes fuera de la escuela se refiere, serán contratados. Los componentes académico y ocupacional de este elemento serán contratados tanto para los jóvenes dentro y fuera de la escuela.

De conformidad con la Política Pública WIOA-03-20, si el personal asignado para ofrecer estos servicios tiene otras funciones¹⁰, la Junta Local y el Agente Fiscal deben establecer un acuerdo que especifique cómo el personal llevará a cabo sus responsabilidades, tanto las previas como las de nueva delegación, para proporcionar directamente los servicios, y cumplir con cualquier política de conflicto de interés a nivel estatal y local.

De la misma forma, se delega en el Director Ejecutivo de la Junta Local la redacción de un Plan de Trabajo que viabilice la prestación de los servicios, y detalle la red de alianzas con las que cuenta para asegurarse que los catorce (14) elementos están disponibles. Esto se hará en cumplimiento con la Política Pública WIOA-03-20.

IX. PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITVA DE PROVEEDORES ELEGIBLES DE SERVICIOS A JÓVENES

La Junta Local Noroeste seleccionará proveedores con la capacidad de proveer los servicios a jóvenes siguiendo un enfoque sistemático que ofrezca a los participantes una amplia gama de servicios coordinados. Para esto:

⁹ Usualmente los servicios de apoyo se han identificado como servicios de sostén. No obstante, el término adecuado es *servicios de apoyo* ya que recoge mejor el concepto de lo que pretende este elemento. Ver documento DDEC-WIOA-02-20: *Guía de Asistencia Técnica de los Elementos del Programa de Jóvenes*.

¹⁰ En el caso de la Junta Local Noroeste, ninguno de estos funcionarios tiene funciones adicionales por lo que no sería necesario, en este momento, tramitar este acuerdo. Este acuerdo deberá incluir la proporción de los gastos incurridos contra cada programa, de conformidad con el tiempo invertido por el/los funcionarios ("cost allocation")

- a. Publicará un anuncio solicitando propuestas, RFP por sus siglas en inglés, en un periódico de circulación general y en la página electrónica de la Junta Local. Este anuncio habrá de emitirse en español y en inglés;
- b. Emitirá la Guía de Especificaciones para la Presentación de Propuestas, la cual se hará disponible por medios electrónicos a todos los proponentes interesados, a partir de la fecha misma de la publicación del anuncio de la competencia. La Guía estará disponible en formato impreso para aquellos proponentes que así lo soliciten;
- c. El periodo de presentación de propuestas será de treinta (30) días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio;
- d. Celebrará una reunión pre-competencia, obligatoria para todos los proponentes interesados, con el propósito de aclarar dudas sobre el alcance de los trabajos y las expectativas de la Junta Local;
- e. Hará disponible una dirección de correo electrónico donde los proponentes puedan enviar sus preguntas sobre el proceso. El Comité de Jóvenes podrá delegar la respuesta de estas preguntas en alguno de los funcionarios de la Junta Local. Este funcionario tendrá la responsabilidad de circular todas las preguntas recibidas, así como sus respuestas, a todos los posibles proponentes que hayan solicitado la Guía, y que hayan participado de la reunión pre-competencia;
- f. Tanto en el anuncio, como en la Guía, se notificará claramente el periodo de apertura y cierre del proceso de competencia, incluyendo horas específicas;
- g. Una vez cierre el periodo de presentación de propuestas, el Comité de Jóvenes hará la evaluación correspondiente considerando los criterios establecidos en la Política WIOA-03-20, así como cualquiera otro que la Junta incluya en la Guía de Especificaciones para la Presentación de Propuestas. Este proceso habrá de celebrarse de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Evaluación y Contratación del Programa de Jóvenes.
- h. La Junta Local notificará a las organizaciones que participaron del proceso de competencia el resultado final del mismo. Se le notificará mediante correo electrónico, a la dirección provista por estos en la propuesta, a cada proponente que no haya resultado ser elegible. La notificación deberá incluir las razones por las que no fue seleccionado y deberá apercibirle de su derecho a presentar un recurso de reconsideración, de conformidad, y el término de diez (10) días laborales, con el Procedimiento de Evaluación y Contratación de Actividades del Programa de Jóvenes.

Por otro lado, en aras de promover la coordinación de servicios, la eficiencia en la prestación de estos, así como facilitar la gerencia y supervisión de los contratos otorgados, la Junta Local de Desarrollo Laboral Noroeste no estará aceptando propuestas para elementos únicos. Todos los proponentes habrán de presentar propuestas para el ofrecimiento de tres (3) elementos o más. Esto con el propósito de facilitar la prestación de un menú de servicios variados que pueden prestarse en combinación o por separado en diferentes momentos durante el desarrollo de los jóvenes

X. Lista de Proveedores Elegibles de Servicios de Jóvenes: Contratación, Remoción y/o Revocación

A. Contratación

Para los efectos de la formalización de los acuerdos contractuales, entre la Junta Local y los proveedores de servicios, la Junta Local de Desarrollo Laboral Noroeste delega en su Director Ejecutivo el comparecer en los contratos y/o acuerdos en representación suya.

La contratación del proveedor de servicios a jóvenes se hará a base de los requisitos de la Solicitud de Propuestas y la Guía de Especificaciones para la Presentación de Propuestas. Cualquier enmienda al contrato habrá de darse dentro del marco de los servicios requeridos. Cualquier trabajo o servicio que no formara parte del alcance de los trabajos, según la solicitud de propuestas, no podrá ser incluido en el contrato por conducto de una enmienda. Esto violenta el principio de competencia bajo el que se da la selección de los proveedores.

B. Lista de Proveedores Elegibles de Servicios de Jóvenes

La Junta Local, evaluará a los proveedores elegibles, durante el periodo que formen parte de la Lista de Proveedores Elegibles de Servicios a Jóvenes. Los proveedores seleccionados podrán formar parte de la lista por un periodo máximo de dos (2) años, con la posibilidad de extender su participación hasta un (1) año adicional. Esta extensión debe responder a circunstancias apremiantes que imposibiliten o dificulten la celebración de los procesos, así como podrá considerarse la cantidad de jóvenes que pudiera estar sirviendo el proveedor al momento del vencimiento del registro y la ejecución satisfactoria de este.

La Junta Local de Desarrollo Laboral Noroeste adopta como política el mantener la Lista de Proveedores Elegibles abierto. Esto permitirá la libre competencia y participación de proveedores que no hayan estado disponibles al momento de la celebración del proceso competitivo. En este caso, el proveedor deberá presentar a la Junta su interés en integrarse a la Lista y la Junta tendrá la obligación de

publicar un anuncio para abrir el proceso competitivo, de haber la necesidad y los fondos, para que otros tengan, en igualdad de condiciones, la oportunidad ingresar a esta. Esta Junta no integrará a proveedor alguno a la Lista de Proveedores Elegibles de Servicios a Jóvenes, sin que este pase por el proceso competitivo aquí establecido.

La Junta Local también podrá celebrar un proceso competitivo, en cualquier momento, si surgiese una vacante o necesidad de proveedores por razón de cancelación o rescisión de contratos de servicios. Esto último, considerando la obligación de la Junta de mantener los catorce (14) elementos del Programa de Jóvenes, disponibles para nuestros participantes.

C. Remoción y/o Revocación de Proveedores Elegibles

La Junta Local de Desarrollo Laboral Noroeste podrá revocar la elegibilidad de un proveedor y removerlo de la Lista por una o más de las siguientes razones:

- a. El proveedor ha provisto, intencionalmente, información falsa o incorrecta, incluyendo información de costos o servicios;
- b. Ha violentado cualquier disposición de WIOA o contratación, incluyendo lo relacionado a discrimen;
- c. No ha cumplido con los niveles de ejecución establecidos para el Área Local de Desarrollo Laboral Noroeste;
- d. Ha sido excluido (“debarred”) por el gobierno federal, lo que representa que está inhabilitado para recibir contratos subvencionados con fondos federales.

Una vez un proveedor de servicios es revocado y removido de la Lista de Proveedores Elegibles, este no podrá participar de los procesos competitivos por un periodo de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la revocación. Una vez revocado el proveedor, este será responsable de reembolsar todos los fondos recibidos durante el periodo de incumplimiento. La notificación de revocación ha de ser emitida por escrito, por carta certificada con acuse de recibo, a la dirección de récord del proveedor.

En los casos en que se remueva de la Lista Estatal a un proveedor o programa donde existan participantes nombrados y activos en los elementos del Programa de Jóvenes, los participantes podrán completar el programa, a menos que el proveedor o programa haya perdido, por la agencia estatal concerniente, la licencia, certificación o autorización para operar. En dicho caso, el Planificador de Carrera deberá revisar el plan individual del participante para redirigir los servicios que le permitan cumplir con las metas establecidas, esto incluyendo la

identificación de un proveedor alternativo que pueda asistir al joven a completar los servicios ya iniciados.

XI. SALVAGUARDAS – CONFLICTO DE INTERÉS

En aras de evitar un potencial conflicto de interés, el área operacional de la Junta Local no podrá estar involucrada en asuntos relacionados a la solicitud, manejo y evaluación de la selección del o los proveedores de servicios.

Si la parte operacional de la Junta Local, el agente fiscal local, los proveedores actuales del Programa de Jóvenes, el operador del Centro de Gestión Única o una entidad que es un proveedor directo de servicios en el área local, compiten por la oportunidad de servir como proveedor del Programa de Jóvenes, éstos no pueden participar en el desarrollo de la solicitud o en el proceso de adjudicación.

De la misma forma, si al momento de comenzar la evaluación de las propuestas, un miembro del Comité de Jóvenes adviene en conocimiento de que pudiera haber un posible conflicto de interés, o la mera apariencia de este, con relación a alguno de los proponentes, debe notificarlo de inmediato, y por escrito, al presidente de la Junta Local e inhibirse del proceso de evaluación. El presidente de la Junta Local podrá nombrar un sustituto o miembro alternativo al Comité para los efectos de este proceso.

XII. CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD

Si cualquier disposición de esta Política Pública fuera impugnada, y oportunamente declarada inconstitucional o nula por un tribunal con jurisdicción y competencia, todas las demás disposiciones permanecerán vigentes con toda su fuerza y vigor.

XIII. CLÁUSULA DEROGATORIA

Esta política pública deroga el documento titulado: Política y Procedimiento Selección de Proveedores de Servicios de Actividades para Jóvenes, aprobado el 17 de febrero de 2017, así como cualquier otro documento o proceso incompatible con esta.

XIV. VIGENCIA

Esta Política Pública entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. Todo lo aquí dispuesto provee las directrices correspondientes para la implementación del Programa de Jóvenes, a partir del año programa 2021, y considerando las directrices impartidas, o que en un futuro imparta, la Junta

Estatado de Desarrollo Laboral, así como el Programa de Desarrollo Laboral del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

Se delega en el Director Ejecutivo la responsabilidad de informar, y distribuir copia de la presente política, a todos los funcionarios del Centro de Gestión Única. De la misma forma será responsabilidad de este el adiestrar al personal del Programa de Jóvenes en cuanto a las disposiciones aquí contenidas.

XV. APROBACIÓN

La Junta Local de Desarrollo Laboral Noroeste, en reunión celebrada el 2 de septiembre de 2021 en Aguadilla, Puerto Rico, y estando constituida con el quórum correspondiente, evaluó y votó a favor de la aprobación de la presente propuesta, por lo que pasamos a estampar nuestra firma:



Lcdo. Pedro García Morell
Presidente
Junta Local de Desarrollo
Laboral Noroeste

2 de septiembre de 2021

Fecha de Aprobación